



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018
Oficio CRH/1305/2018
Recurso de revisión 1679/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de
Secretaría de Salud
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **14 catorce de noviembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1679/2018

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Salud

Fecha de presentación del recurso

04 de octubre de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

14 de noviembre de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"...no brindan certeza de que hayan realizado una búsqueda exhaustiva..." (sic)



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

NEGATIVA



RESOLUCIÓN

Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **requiere** a fin de que en el plazo de 08 ocho días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada o en su caso funde motive y justifique la inexistencia de la información de conformidad con lo dispuesto en el numeral 86-Bis de la Ley de la materia..



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1679/2018
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de 2018
dos mil dieciocho.-----

VISTAS las constancias que integran el recurso de revisión número 1679/2018, interpuesto por
la recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Secretaría de Salud**; y

RESULTANDO:

1. **Solicitud de acceso a la información.** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia,
el ciudadano presentó solicitud de información el día 03 tres de septiembre de 2018 dos mil
dieciocho, generando el número de folio 04456518, requiriendo la siguiente:

*"Pido lo siguiente sobre la temporalidad 2007 a hoy en día, en archivo Excel como datos abiertos para
entregarse por Infomex o a mi correo electrónico registrado:*

*I Se me informe cuántos decesos de pacientes han ocurrido en las instalaciones médicas de este sujeto obligado,
a causa de haber contraído bacterias y/o virus al interior de las mismas instalaciones, precisando por cada caso:*

- a) Fecha del deceso
- b) Edad y sexo del fallecido
- c) Nombre de la unidad médica donde falleció
- d) Municipio donde se ubica la unidad
- e) Tipo de bacteria o virus contraído
- f) Se informe si la parte afectada promovió alguna acción legal contra el sujeto obligado, precisando:
 - i. Tipo de acción legal
 - ii. Monto económico de daño reclamado
 - iii. Monto económico pagado a la parte afectada"

2. **Respuesta a la solicitud de información.** Una vez efectuadas las gestiones internas
correspondientes, el día 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el sujeto obligado
emitió respuesta a la solicitud de información en sentido **NEGATIVO**, a través del oficio
U.T.SSJ/1590/09/2018 y anexos, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

...le informo que la respuesta a su solicitud se clasifica y resuelve como **NEGATIVA** de conformidad con el artículo 86.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dando motivación a la presente respuesta los oficios...

3. Presentación del recurso. Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el ciudadano remitió recurso de revisión vía correo electrónico de fecha 04 cuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se inconformó de los siguientes agravios:

«...La Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales no efectuó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, por lo contrario, se limitó a responder que en dicha área no se generan datos estadísticos, pues es facultad del Departamento de Estadística, pero en ningún momento determina si tiene conocimiento o no de los casos a los que hago referencia en mi solicitud, más allá del formato en el que posea la información solicitada.

La Dirección General de Planeación tampoco brinda certeza de que la información sea inexistente o existente, pues solo se limitó a responder que "no cuenta con un Sistema de Información que nos proporcione datos estadísticos para dar respuesta"; por lo tanto, en ningún momento determina si tiene conocimiento o no de los casos a los que hago referencia en mi solicitud, más allá del formato en el que posea la información solicitada....» (sic)

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido vía correo electrónico el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente contra actos del sujeto obligado **Secretaría de Salud**, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1679/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXII del primer punto del artículo 35, y los artículos 92, 93, 95, 96, 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación de este al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para que conociera del mismo.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y requiere informe. Por acuerdo del día 16 dieciséis de octubre de la presente anualidad, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre del año que transcurre, las cuales visto su contenido se dio cuenta del recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos contra el sujeto obligado **Secretaría de Salud**, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **1679/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, la fracción II del primer punto del artículo 35, así como los artículos 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el presente recurso de revisión. De igual forma, conforme a lo previsto en el tercer punto del arábigo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se requirió** al sujeto obligado a efecto de que en el término de **tres días hábiles** a partir de aquel en el que surta efectos la notificación